



BOLETIN OFICIAL

DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Martes, 7 de noviembre de 1978

Núm. 255

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 8.518

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de instalación de alumbrado público en carretera de Zaragoza-Logroño, en barrio de Casetas (desde Base de Automóviles a urbanización «Alameda»), y en camino de Depósitos, barrio de Casetas.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.
Zaragoza, 20 de octubre de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.519

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de instalación de alumbrado público en «Rincón de Goya», parque de Primo de Rivera.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general

durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de octubre de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.520

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de instalación de alumbrado público en la calle Menéndez Pidal.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de octubre de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.521

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de instalación de alumbrado público en el barrio de Garrapinillos, calles de San Antón, José Antonio, sin nombre, Aragón, Cortado, Pignatelli, Galán Bergua, camino de Casetas y camino de Bárboles.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de octubre de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.522

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de instalación de alumbrado público en la calle de Don Jaime I.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de octubre de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.523

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto

de instalación de alumbrado público en las calles de Mallorca y Santa Fe.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de octubre de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.524

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de instalación de alumbrado público en las calles de Honorio Condoy, Doctor Oliver Pascual y mejora en la calle Monzón.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de octubre de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.251

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1978.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce cuarenta y cinco horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Miguel Merino Pinedo, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Soláns Serrano, don Sebastián Contín Pellicer, don Manuel Nivela Vicente, don Alfredo Villalba Arlegui, don José-Luis Martínez Candial, don Cristóbal Millán Alloza, doña María-Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Concejales: don Zvonimir Putizza Matich, don Juan-Manuel Villa Gutiérrez, don Enrique Palomares Arcusa, don Félix Alférez Rodríguez, don Primitivo Pemán Cativiela y don Pedro Hernández Montero. Interventor de Fondos municipales interino, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusó su falta de asistencia a la sesión don Julio Descartín Cristellys por

estar atendiendo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Aprobar acta de la sesión anterior.

Oficial

Aprobar programa para las próximas fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar en 1978.

Urbanismo

Devolver a don Pedro Samper Aranda aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en confrontación de finca sita en avenida de Cesáreo Alierta, angular a camino de las Torres.

—Idem ídem a doña Margarita Valls Burriel el constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en finca número 39 de la calle Mayor.

—Idem ídem a don Antonio Góez Blasco el constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en confrontación de finca sita en calle Batalla de Arapiles, angular a calle Batalla de Almansa.

—Mostrar conformidad a la propuesta formulada por "Renfe" de supresión del paso a nivel en línea férrea de Madrid a Barcelona, denominado de Zaragoza a las Balsas (La Almozara).

—Aprobar inicial y, en su caso, provisionalmente el proyecto de pavimentación del camino de Miraflores, con un presupuesto de 6.076.895'49 pesetas.

—Aprobar inicial y, en su caso, provisionalmente el proyecto de remodelación de la calle de Don Jaime I, entre la plaza de las Catedrales y la de Sinués Urbiola, con un presupuesto de 12.371.509,79 pesetas.

—Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de pavimentación de la calle Mayor y otras obras, del barrio de Juslibol.

—Idem ídem del proyecto de pavimentación provisional del solar comprendido entre calles Cerdán y Escuelas Pías.

—Idem ídem el proyecto de pavimentación del camino de Alfocea, entre puente sobre el Ebro y el barrio.

—Idem ídem el proyecto de colector de saneamiento en calle Requeté Navarro, desde calle Tarazona a avenida de Madrid.

—Idem ídem el proyecto de abastecimiento de agua y pavimentación del camino de la Mosquetera, entre calles Italia e Hilarión Eslava.

—Idem ídem el proyecto de urbanización del sector Escultor Benlliure, barrio de las Fuentes.

—Idem ídem el proyecto de cubrimiento de acequias próximas al grupo escolar "Montañana".

—Idem ídem el proyecto de instalación de alumbrado público en calle Requeté Navarro.

—Idem ídem el proyecto de instalación de alumbrado público en carretera de Castellón, tramo kilométrico 3,800 a 6,250.

—Idem ídem el proyecto de alumbrado en carretera de Villamayor, tramo comprendido entre la avenida de Santa Isabel y el puente sobre la autopista.

—Idem ídem el proyecto de instalación de alumbrado público en ba-

rranco de las Flores, del barrio de Juslibol.

—Idem ídem el proyecto de instalación de alumbrado público en calle Límite, del barrio de Casetas.

—Idem ídem el proyecto de ampliación del parque "Tío Jorge".

—Idem ídem el proyecto de parque en barrio de La Cartuja.

—Aceptar el pliego de condiciones remitido por el Canal Imperial de Aragón para efectuar obras de instalación de barandilla en paseo de los Reyes de Aragón y calzada opuesta, desde vía Ibérica hasta puente sobre el río Huerva.

—Idem ídem para obras de tendido de línea eléctrica subterránea de baja tensión en paseo del Canal, tramo carretera de Valencia-urbanización "Las Abdulas".

—Aceptar el pliego de condiciones remitido por el Canal Imperial de Aragón para efectuar obras de desvío y cubrimiento parcial de la acequia del Entanar y para ocupar terrenos propiedad del Canal Imperial.

—Autorizar a don Antonio Casanova Valero para presentar proyecto definitivo de construcción para solar sito en calle Boggiero, números 128 y 130, al amparo de la excepción prevista en el Plan general de ordenación de la ciudad.

—Aprobar inicial y, en su caso, definitivamente el estudio de detalle para distribución de volúmenes y división en áreas de actuación de Plan parcial del polígono 51, redactado por la Oficina Técnica de Planeamiento.

—Aprobar provisionalmente el proyecto de configuración de alineaciones en el polígono número 56 (barrio Oliver), de conjunto de manzanas, junto al camino de Miralbueno, redactado por la Dirección de Arquitectura municipal.

—Declarar en estado de reparcelación la manzana delimitada por las calles Sepulcro, Boterón, Echegaray y Caballero, Trinidad y Don Teobaldo, ubicada dentro del sector Magdalena.

—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la ordenación de la manzana comprendida entre la avenida de Madrid, Doctor Sanz Ibáñez y calle de nueva apertura, y consiguiente reparcelación de los terrenos de referencia, promovido por don Eduardo Marín Grávalos, en nombre de don Ángel Moranco Garrete y herederos de don Ángel García de Jalón.

—Aprobar inicial y, en su caso, provisionalmente el proyecto de servicios de urbanización (primera fase) en actuación aislada ubicada en barrio de Casablanca, según planos y proyecto visados con fecha 15 de marzo de 1978, a petición de la Superiora de las RR. MM. Pasionistas.

—Aprobar inicial y, en su caso, provisionalmente el proyecto de instalación de alumbrado público en un tramo de la calle Pintor Marín Bagüés, a petición de "Entanar", S. A.

—Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de Plan general y Plan especial de reforma interior del barrio de la Bozada, redactado por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal, resolviendo reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición pública.

—Aprobar provisionalmente el proyecto de Plan parcial de ordenación

del polígono 85 (barrio de Movera), redactado por don José-Luis Artal Ferrer y otros, en la forma que se indica en el dictamen, resolviendo reclamación presentada durante el plazo de exposición pública.

—Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de instalación de alumbrado en calles camino de Almozara, Batalla de Almansa, Almunia y Ainzón, promovido por "Inmobiliaria Azuara-Briceno", S. A.

—Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de instalación de alumbrado en polígono 52, camino del Vado, promovido por "Locales Machín", S. A.

—Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de urbanización en calle Silvestre Pérez, promovido por "Inmobiliaria Roque-Sol", S. A.

—Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de prolongación de tubería de distribución de agua en carretera de Valencia, kilómetro 4,600, promovido por don Antonio Navarro López.

—Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo del proyecto de urbanización en actuación aislada, ubicada en polígono 52, torre "Corralé", promovido por "Locales Machín", S. A., en la forma que se indica en el dictamen.

—Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, no otorgando la aprobación definitiva al proyecto de urbanización, en desarrollo de actuación aislada, promovido por don José López Soriano, en la forma que se indica en el dictamen.

—Quedar enterado de la resolución de la Dirección General de Urbanismo denegando el Plan parcial de ordenación urbana del nuevo núcleo en suelo rústico en la zona de Valdespartera, promovido por "Montecanal", S. A.

—Conceder a don Jaime Ena Oto una prórroga de tres meses para la presentación de proyecto de urbanización en terrenos ubicados en calle Pradilla, angular a prolongación de calle Segovia.

—Desestimar petición de don José Urgel Vitaller, en nombre de "Compañía Mercantil Agrícola del Castellar", sobre recalificación de terrenos en margen izquierda de carretera de Huesca, por las razones contenidas en el dictamen.

Cultura, Sanidad, Actividades Deportivas y Asistencia Social

—Conceder el nombre de Hermano Jeremías a una calle de la ciudad.

—Convocar concurso para la contratación del servicio de calefacción de los colegios nacionales.

—Conceder al Ateneo de Zaragoza la subvención que aparece en presupuesto.

—Elevar petición al Ministerio de Educación y Ciencia, en relación con el ruego que en su día presentó el Concejal señor Matich, sobre las pruebas de selectividad.

Hacienda y Economía

—Aprobar relación de cuotas definitivas relativas a la ejecución y liquidación de las obras de instalación de

servicios y pavimentación de calzadas y aceras laterales en la plaza del barrio de Movera.

—Concertar con "Arbega", S. A., el pago del impuesto municipal sobre publicidad durante el año 1978, que afecta a los anuncios de las bebidas "Coca-Cola", "Fanta" y "Finley".

—Idem ídem "Supermercados Aragoneses", S. A., durante el cuarto trimestre de 1978.

—Idem ídem "Galerías Preciados" por los anuncios instalados en la fachada, porches y arcos de su edificio en paseo de la Independencia, números 11 al 17.

—Idem ídem "Galerías Preciados" durante el año 1977.

—Idem ídem el Alcalde del barrio de San Juan de Mozarrifar, el pago del impuesto sobre gastos suntuarios que afecta a los bailes organizados con motivo de las fiestas patronales.

—Idem ídem el Alcalde del barrio de Casetas.

—Idem ídem el Alcalde del barrio de Garrapinillos.

—Aprobar la imposición de contribuciones especiales para obras de abastecimiento de agua y alcantarillado del barrio de Casetas y el padrón confeccionado por la Dirección de Vialidad y Aguas.

—Aprobar la imposición de contribuciones especiales por obras de urbanización en la intersección de la avenida de Cesáreo Alierta con avenida de San José y el padrón confeccionado por la Dirección de Vialidad y Aguas.

—Quedar enterado de la autorización concedida por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de 200 millones de pesetas, para atender el desarrollo de la quinta fase del convenio estipulado con el Ramo del Ejército.

—Aprobar las cuotas definitivas de la contribución especial motivada por las obras de instalación del alumbrado en la travesía del barrio de Juslibol.

—Reconocer a "Galtier Hispania", sociedad anónima, un crédito de pesetas 234.125 en concepto de intereses de demora por la certificación que se menciona, relativa a trabajos de implantación del nuevo régimen catastral.

—Idem ídem por importe de 3.393 pesetas.

—Quedar enterado de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, favorable a los intereses municipales, recaída en la reclamación de "Sarrió Compañía Papelera de Leiza", S. A., sobre liquidación por la tasa de licencia de apertura en Angel Ganivet, número 8.

—Declarar no ha lugar a la revisión de precios solicitada por "Industrias Españolas", S. A., concesionaria del servicio de lecturas, conservación, reparación y montaje de los contadores de agua, mientras no se acredite con documentación suficiente la procedencia y cuantía de la misma.

—Quedar enterado de la exención concedida por la Delegación de Hacienda del impuesto sobre sociedades respecto a los rendimientos del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad en el año 1977.

—Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en la apelación interpuesta contra la dictada por la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, sobre licencia de apertura en plaza de Lanuza, 34, bajos, solicitada por don Pedro Ibáñez Lausín.

—Acordar se solicite el aplazamiento de las cuotas de amortización e intereses correspondientes al ejercicio de 1978 de los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España.

—Concertar el pago del impuesto sobre gastos suntuarios, durante los años 1977 y 1978, con "Turismo Zaragoza", S. A., respecto al hotel "Corona de Aragón".

—Idem ídem con "Zaragoza Urbana", sociedad anónima, con relación al hotel "Goya".

—Idem ídem con "Gran Hotel Zaragoza", S. A.

—Idem ídem con "Anlo", S. A., respecto al hotel-residencia «Ramiro I».

—Idem ídem con hotel-residencia "Rey Alfonso I".

—Aprobar conciertos individuales para pago del impuesto sobre gastos suntuarios, devengado durante el ejercicio de 1978, con los titulares de los veintiséis establecimientos que se mencionan, encuadrados en la Asociación Profesional de Empresarios de Cafés, Bares y similares.

—Concertar el pago del impuesto sobre gastos suntuarios, devengado durante el año 1978, con doña Pilar Hevia, titular del establecimiento denominado bar "Penélope", sito en calle Pedro Alfonso, 1.

—Idem ídem con don Angel Visiedo por el establecimiento bar "Las Muñecas", en calle Burgos, 5.

—Idem ídem con don Fernando Palacios por el establecimiento bar "Las Ninfas", en calle Avila, 10.

—Idem ídem con doña Sara Bueso Sánchez por el establecimiento bar "Saritá", en general Ricardos, 1.

—Idem ídem con don José-María Torres por el establecimiento bar "El Gato Negro", en calle Cerezo, 52.

—Idem ídem con doña Francisca Rodríguez por el establecimiento bar "Bosque", en calle Armas, 78.

—Idem ídem con don Agapito Sahagún por el establecimiento bar "Paradís", en calle Jesús Comín, 6.

—Idem ídem con don Angel Bureta por el establecimiento bar "Tokio", en calle Pedro María Ric, 32.

—Idem ídem con don Juan-Manuel Dasca por el establecimiento bar "Buda", en avenida de Valencia, 35.

—Idem ídem con don Francisco-Javier Simavilla por el establecimiento bar "Midas", en calle Escosura, 31.

—Idem ídem con doña Argentina Valle por el establecimiento bar "Bermeo", en calle Jorge Cocci, 2.

—Idem ídem con don Diego Carmona por el establecimiento bar "Calazul", en avenida de Madrid, 235.

—Idem ídem con don Simón Bello por el establecimiento bar "Laila", en calle Barcelona, 35.

—Idem ídem con don Francisco Calabetta por el establecimiento bar "Carolo", en calle Francisco Vitoria, 8.

—Idem ídem con doña Elena Gracia Díez por el establecimiento bar "Elena", en calle San Blas, número 18.

—Concertar con "Canódromos Aragoneses", S. A., el pago del impuesto sobre gastos suntuarios durante los años 1977 y 1978.

Propiedades

Aceptar la renuncia de don Emilio Durán Ciprés a la adjudicación de la vivienda tercero izquierda de Gascón y Guimbao, 10, y conceder dicha vivienda a don Pedro Alquézar Fernández.

—Autorizar la cancelación del aval prestado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja a "Inmobiliaria Caprice", S. A., y otros, para responder de la construcción de una tubería general de agua a través de la avenida de Cataluña.

—Aprobar factura de "E. Miret Espoy", S. A., por trabajos de recubrimiento de pared para acondicionamiento de dependencias en la Casa de Socorro.

—Acusar recibo del ofrecimiento de acciones ofrecidas por el Juzgado de instrucción número 3 en diligencias previas seguidas por daños ocasionados a un vehículo.

—Rectificar anterior acuerdo plenario relativo a indemnización por expropiación de Azoque, 6.

—Declarar válido concurso celebrado para contratar la adquisición de varios equipos radiotelefonos y otros materiales con destino a la Policía municipal y adjudicar el mismo a "Electrónica Ensa", S. A.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar la adquisición de un autobomba tanque especial de primera salida para el Cuerpo de Bomberos.

—Idem ídem para contratar la adquisición de mobiliario para oficinas del Centro Operativo del Servicio municipal de Aguas.

—Idem ídem para contratar la adquisición de siete equipos radiotelefonos.

—Estimar recurso de reposición interpuesto por don Gonzalo Martínez Ventura contra anterior acuerdo municipal plenario desestimatorio de indemnización por desalojo de local y dos pisos en Pignatelli, 20.

—Prorrogar por un año el arrendamiento de un terreno, de propiedad municipal, a la empresa "Hormigones y Prefabricados", S. A.

—Dejar sin efecto la convocatoria de concurso para contratar la instalación de un regulador de intensidad luminosa en el Teatro Principal.

—Rechazar la hoja de aprecio formulada por doña Pilar Ibáñez Gimeno en expediente de expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en Miguel Servet, 23.

—Declarar válida subasta celebrada para contratar la adquisición de carbón con destino a los servicios municipales y adjudicar la misma a don José María Buatas Bardina.

—Declarar válida la subasta celebrada para contratar obras de reparación y acondicionamiento de las instalaciones de los depósitos "Los Leones" y adjudicar la misma a "Corviam", S. A.

—Quedar enterado de la resolución del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia por la que se deniega al Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villamayor la autorización para ejercitar acción pública relacionada con acuerdo municipal sobre permuta de terrenos en monte "Llanos de San Gregorio".

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por "Enclavamientos y Se-

ñales", S. A., contra acuerdo municipal relativo a incautación de fianzas y certificaciones de obra.

Personal

Conceder mención honorífica a los bomberos don Antonio Rodríguez Pérez y don José María Biota Reufast.

—Reconocer a efectos de liquidación de trienios el tiempo servido con carácter contratado por los siguientes señores: don José María Arbeloa Morales, Octavio Amella Mauri, José-Luis Azón Soto, Jesús Alcalde Bolea, Joaquín Sanz López, Justo Ramón Delgado, Antonio Barrena Gil, Angel Baile Calavia y Vicente Alquézar Puértolas.

—Señalar las nuevas retribuciones complementarias a percibir por los funcionarios adscritos al Servicio de Recaudación.

—Disponer que dos plazas de oficiales de la Brigada de Conservación se cubran en lo sucesivo por oficiales conductores.

—Quedar enterado de la sentencia del Juzgado de primera instancia número 2, absolviendo al Ayuntamiento de la reclamación formulada por don Gregorio Andréu Lahoz.

Gobernación

Desestimar la solicitud formulada por la Organización Provincial de Ciegos (Delegación de Zaragoza) para instalar en la plaza del Pilar, esquina con Alfonso I, un quiosco de cupón pro-ciegos, ya que sería un obstáculo en general.

—Idem la petición formulada por don Antonio López Sánchez, en nombre de la Asociación Empresarial de Autotaxi y Gran Turismo, interesando la supresión del artículo 63 del Reglamento municipal de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros.

—Quedar enterado de la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de junio de 1978, dictada en recurso de alzada interpuesto por "Agréda Automóvil", S. A., contra acuerdo directivo de Transportes Terrestres de 30 de junio de 1976, que denegó autorización para suspender determinadas expediciones entre Casetas y Zaragoza.

—Acceder a la petición formulada por "Transportes Urbanos de Zaragoza", S. A., de fijar como cabecera de línea, a los efectos de prestación del servicio de transporte al Parque Sindical, la línea número 34 de autobuses, la parada de plaza de Salameiro, en sustitución de la de la plaza del Pilar, antes de su unión con la línea de Almozara.

—Quedar enterado de la notificación efectuada por "Transportes Urbanos de Zaragoza", S. A., siendo las tarifas de los servicios de transporte público de 9 y 10 pesetas para autobuses y 15 para el microbús.

—Acceder a la petición de don José Procas Andrés de traspasar a su favor la licencia de clase A, número 946, de la que era adjudicatario don Fernando Agustín.

—Idem ídem de don Julio Martín Bermejo licencia número 868, de la que era adjudicatario don Julio Alvarez Díez.

—Idem ídem don Javier Salafranca Vera licencia de clase A, número 130,

de la que era adjudicatario don Manuel Ibáñez Rebollo.

—Idem ídem de don Manuel Díaz del Valle licencia número 1.041, de la que era adjudicatario don José L. García García.

—Idem ídem de don José Luis Royo Arpa licencia número 749, de la que era adjudicatario don José Casabona Sanz.

—Idem ídem de don Antonio-Miguel Bueno Vallespín licencia número 438, de la que era adjudicatario doña Dolores Carabana Pijuán.

—Idem ídem de don Enrique Gracia Supervía licencia núm. 779, de la que era adjudicatario don Evaristo Navarro.

—Idem ídem de don Antonio Mur Ferrer licencia número 712, de la que son adjudicatarios doña Pilar Pé Calvo y don Luis Naval Pé.

—Idem ídem de doña Pilar Laentra Tajada licencia número 397, de la que era adjudicatario don Manuel Salafranca Sanz.

—Idem ídem de don Armando L. Pascual Martínez licencia número 491, de la que era adjudicatario don Felipe Sánchez Lozano.

—Idem ídem de don Teodoro Aladrén Tejedor licencia núm. 884, de la que era adjudicatario doña Josefa Majos Aige.

—Idem ídem de don Bernabé Castillo Aladrén licencia número 939, de la que era adjudicatario don Luis Pamplona Santos.

—Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras las procedentes del camino de Almotilla, sin número (barrio de Casablanca).

—Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras las procedentes de avenida de Compromiso de Caspe, número 7.

—Idem ídem en antiguo camino de Garrapinillos, conocido como camino del Pilón, 1.

—Idem ídem la Comunidad de propietarios de la casa 123 de la calle San Juan de la Peña.

—Idem ídem la Comunidad de propietarios de la casa número 20 de la calle Ainzón.

—Idem ídem a la Comunidad de propietarios de la casa número 22 de la calle Ainzón.

—Idem ídem de la Comunidad de propietarios de la casa número 14 de la calle Batalla de Almansa.

—Idem ídem de la Comunidad de propietarios de la casa número 24 de la calle Ainzón.

—Idem ídem de la Comunidad de propietarios de la número 17 de la calle Padre Consolación.

—Idem ídem de la Comunidad de propietarios de la casa número 19 de la calle Padre Consolación.

—Idem ídem de la Comunidad de propietarios de la casa número 21 de la calle Padre Consolación.

—Idem ídem de la Comunidad de propietarios de la casa número 45 del camino de Almozara.

—Idem ídem de la Comunidad de propietarios de la casa número 47 del camino de Almozara.

—A continuación y previa declaración unánime de urgencia, se aprobó un dictamen de la M. I. Comisión de Hacienda y Economía, en los siguientes términos: "Quedar enterado de la resolución comunicada por la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, relativa a recurso interpuesto por don Jesús Angel Moreno Domínguez, contra liquidación del arbitrio de plusvalía número 87.938».

—A continuación, a propuesta del señor Hernández Montero, se acordó hacer constar en acta el agradecimiento de esta Corporación por haber sido dedicado a Aragón un pabellón de la Feria Internacional de la ciudad francesa de Pau.

—A propuesta del Ilmo. señor Alcalde se acordó por unanimidad:

Felicitar a la Feria de Muestras por la autorización que poseen para celebrar el salón de maquinaria para obras públicas y construcción.

—Agradecer al personal del Servicio de Incendios del Ayuntamiento de Zaragoza, a la Guardia Civil, personal de Montes y Parques de este Ayuntamiento y al vecindario en masa de Peñaflores la colaboración en la extinción del fuego declarado en el monte de Peñaflores.

—Felicitar al Cardenal Luciano que ha sido elegido Papa, y regirá la Iglesia Católica con el nombre de Juan Pablo I, en el cónclave celebrado en Roma a tal efecto.

—Felicitar al Real Zaragoza, Club de Fútbol, por haberse proclamado campeón del trofeo "Ciudad de Zaragoza".

—Mostrar la adhesión de este Ayuntamiento a la concentración de entidades y personalidades, celebrada en Zaragoza el pasado día 9, para reiterar a los poderes públicos la reapertura del Canfranc.

—Mostrar la repulsa por el asesinato el día 28 de agosto de un Inspector de Policía, dos guardias civiles y un Policía armada, haciendo constar el pésame de la Corporación.

Se levantó la sesión siendo las trece quince horas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1978. El Secretario general accidental, José María Vila. — Visto bueno: El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.577

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Confeiterías, Pastelerías y Venta de Dulces

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical arriba mencionado con fecha 17 de octubre de 1978.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica del sector Confeiterías, Pastelerías y Venta de Dulces, y

Resultando que con fecha 16 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 26 de septiembre de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número dos del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Confeiterías, Pastelerías y Venta de Dulces, de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 17 de octubre de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo serán de aplicación en Zaragoza y provincia.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán a todas las empresas de confitería, pastelería, venta de dulces y depósito de los mismos que radiquen en la provincia de Zaragoza. Afectará a todos los trabajado-

res y técnicos de las mismas, tanto a los que en la actualidad presten sus servicios como los que posteriormente, durante su vigencia, ingresaran en ellas, con la solas excepciones que prevé el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, retrotrayendo sus efectos económicos al día 1.º de julio de 1978.

Vigencia

Art. 4.º El período de duración del presente Convenio será de un año, contado a partir del 1.º de julio de 1978, finalizando, en su consecuencia, el 30 de junio de 1979.

Sin perjuicio de ello, la vigencia anteriormente indicada será tácitamente prorrogada si no fuera denunciada por cualquiera de las partes, con la forma y requisitos establecidos por las Leyes.

No obstante lo anterior, y a efectos puramente económicos, se establece la revisión semestral de la tabla salarial adjunta al presente Convenio, tomando para ello como índice el del costo de la vida, en la forma, condiciones y cuantía en que la comisión mixta, reunida con quince días de antelación, establezca al efecto.

Asimismo, en el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio se estableciese un Convenio nacional de Alimentación, que afectando a las empresas de confitería, pastelería y venta de dulces, sus normas fueran de obligado cumplimiento en la provincia de Zaragoza, la totalidad de los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán acogerse a él, respetándoseles las ventajas que del presente pudieran derivarse.

Comisión mixta

Art. 5.º A los efectos prevenidos en el artículo anterior, y para la interpretación, vigilancia y mejor cumplimiento de lo pactado, así como de cuantas actividades tiendan a la mejor eficacia práctica de lo convenido, se constituirá una comisión mixta formada por cuatro miembros de la parte empresarial y otros cuatro de la parte trabajadora, de los cuales dos de ellos pertenecerán forzosamente a personal de obrador, uno a personal mercantil y otro a personal administrativo.

Dicha comisión estará presidida por quien hubiera actuado como Presidente en las negociaciones del presente Convenio o, en su defecto, por persona igualmente idónea designada al efecto, de mutuo acuerdo por ambas partes integrantes del presente Convenio.

A las reuniones de la comisión, y a solicitud de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las Centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del Convenio.

Garantías "ad personam"

Art. 6.º Serán respetadas las situaciones personales que siendo más beneficiosas, y consideradas en su conjunto y en cómputo anual, pudieran

ostentar los trabajadores afectados por el presente Convenio en el momento de su entrada en vigor.

Absorción y compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas por el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa que, directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre las empresas y los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos, o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Antigüedad

Art. 8.º En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en los siguientes abonos:

Personal de obrador y personal mercantil que se rija por la Ordenanza laboral de Alimentación: Trienios del 6 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados y según la tabla salarial adjunta.

Personal mercantil: Cuatrienios del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados según la tabla salarial adjunta.

El personal administrativo percibirá una u otra antigüedad en correlación a la Reglamentación laboral por la que se rija.

Dichos premios de antigüedad se computarán desde el primer día de entrada del trabajador en la empresa, incluso para aquellos trabajadores que, aun habiendo ingresado como aprendices, continuaran en la actualidad prestando sus servicios en la misma empresa.

Los premios de antigüedad se devengarán en la forma y cuantía indicadas durante todo el tiempo de permanencia del trabajador en la empresa, sin límite ni en su cuantía ni en el tiempo.

Gratificaciones

Art. 9.º Se establecen dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una de ellas, abonándose con las retribuciones fijadas en las tablas salariales del presente Convenio, incrementadas con los premios de antigüedad que en cada caso se devengasen.

Dichas pagas extraordinarias se devengarán el 24 de junio y el 22 de diciembre.

Beneficios

Art. 10. La participación en los beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad del salario fijado en la tabla salarial que estuviese vigente al 31 de diciembre del año al que correspondan los beneficios, incluyéndose igualmente el premio de antigüedad, si procediese.

Su abono será hecho efectivo dentro del primer trimestre del siguiente año a que corresponda dicha participación, pudiendo pactar las empresas con sus trabajadores su fraccionamiento en dos pagas semestrales o bien su prorrateo mensual.

Horas extraordinarias

Art. 11. El recargo sobre el salario hora individual de las horas extraordinarias será del 60 por 100 las trabajadas en día normal y del 100 por 100 las trabajadas en domingo y festivos.

Dicho incremento se efectuará, en ambos casos, sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la cláusula adicional 2.ª

Trabajo nocturno

Art. 12. Los pluses por trabajos nocturnos consistirán en un 20 por 100, calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Diets

Art. 13. Todo el personal afectado por el presente Convenio, en sus salidas fuera de plaza, percibirá la cantidad fija de 1.100 ó 450 pesetas en concepto de dieta completa o media dieta, respectivamente.

Dichos importes serán revisados semestralmente conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del presente Convenio.

Jornada laboral

Art. 14. La jornada laboral establecida para los trabajadores afectados por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Dentro de la jornada semanal citada, la del domingo será de seis horas, excepto para el personal mercantil, que seguirá teniendo la misma jornada que en la actualidad viniera realizando.

Vacaciones

Art. 15. El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado a este Convenio será de treinta días, de los cuales veintinueve se disfrutarán ininterrumpidamente, y preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Los nueve días restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar por parte del trabajador una antigüedad en la empresa superior al año, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Complemento de enfermedad

Art. 16. Las empresas garantizan a los trabajadores que tengan en la empresa una antigüedad igual o superior a 180 días, y causaran baja médica por enfermedad común, un complemento en su percepción salarial hasta el 100 por 100 de su salario.

Dicho complemento se abonará a partir de los quince días de la baja y durante noventa días. No será obligatorio para las empresas el abono del citado complemento cuando el diagnóstico médico que motive la baja sea de estafilococos.

Reserva de plaza

Art. 17. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa en las mismas condiciones y categoría que tuvieran antes de la baja por enfermedad o accidente.

Servicio militar

Art. 18. Los trabajadores de plantilla fija que, al incorporarse a filas para cumplir el servicio militar, tuvieren un año de antigüedad en la empresa percibirá en su totalidad, al incorporarse al Ejército, la gratificación extraordinaria inmediatamente posterior, en la cuantía que en ese momento les correspondiese, sin perjuicio de la liquidación correspondiente.

Complemento por maternidad

Art. 19. La mujer trabajadora, en caso de alumbramiento, percibirá durante el período de ocho semanas posteriores al parto el 100 por 100 del salario Convenio de su categoría, siendo a cargo de la empresa el complemento de las prestaciones correspondientes a la Seguridad Social hasta el tanto por ciento reseñado.

Reducción de jornada

Art. 20. Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o, a un minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatible el trabajo y la asistencia mencionada.

Premio de jubilación

Art. 21. Los trabajadores que en el momento de su jubilación acreditasen una antigüedad en la empresa de quince años, o más, percibirán en concepto de premio de vinculación a la empresa la cantidad equivalente a una mensualidad de su salario, incrementado con la antigüedad que viniesen percibiendo.

En caso de superar en el momento de la jubilación los veinte años de servicio percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media de su salario, incrementado con la antigüedad.

Premios de nupcialidad y natalidad

Art. 22. Los trabajadores acogidos al presente Convenio percibirán en el caso de contraer matrimonio la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de ayuda por parte de la empresa, siendo en el caso de natalidad de 3.000 pesetas. A la mencionada ayuda se tendrá derecho siempre que se acredite una antigüedad de tres años, a partir del 1.º de enero de 1978, y cuando el trabajador continúe al servicio de la empresa.

Garantía a vendedores

Art. 23. El hecho de retirada de carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a ser sancionado con despido, siempre que

no haya reincidencia en la infracción conduciendo vehículo de la empresa.

Fondo salarial

Art. 24. Se establece un fondo para actividades sociales que será administrado por una comisión gestora nombrada al efecto, de común acuerdo por ambas partes. Para dicho fin, las empresas abonarán una cuota de 400 pesetas por trabajador fijo anualmente y 200 pesetas cada trabajador por el mismo periodo.

Permiso de estudios

Art. 25. Los trabajadores menores de 18 años que estén cursando estudios para perfeccionar su formación laboral disfrutará de dos horas para dichas funciones, que serán preferente las dos anteriores a la salida del trabajo en la tarde, siendo abonadas por la empresa como trabajadas.

La empresa estará facultada para pedir justificantes acreditativos de la asistencia a dichas clases.

Seguro

Art. 26. En un plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente Convenio, se establecerá un seguro libre a cargo de las empresas de 750.000 pesetas para los trabajadores afectados por este Convenio, que cubrirá los conceptos de invalidez permanente absoluta y muerte, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Fiesta patronal

Art. 27. La fiesta patronal del gremio acogido a este Convenio se celebrará el 27 de abril de 1979 y se considerará festivo no recuperable.

Prendas de trabajo

Art. 28. La empresa facilitará a sus productores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los productores el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituida la entrega de las mismas por una compensación en metálico.

Personal administrativo y mercantil:
2 batas.
Personal fábrica femenino: 2 batas, 2 delantales y 2 cofias.
Personal fábrica masculino: 2 monos o chaquetillas, 2 delantales y 2 gorros.
Personal oficios auxiliares: 2 monos o 2 chaquetillas.
Chóferes, repartidores y autoventas: 2 chaquetillas y 2 pantalones.

Licencias y permisos

Art. 29. El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por el tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia a cuenta de vacaciones a partir de los quince días, hasta un máximo de un mes.
b) Por cinco días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijo.
c) Por tres días, en caso de fallecimiento de padre o madre de uno

u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.

d) Por tres días, en caso de nacimiento de un hijo.

e) Por tres días, en caso de enfermedad grave de cónyuge, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

f) Por tres días, en caso de enfermedad grave de hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, y que será a elección de los cónyuges en el supuesto de que ambos trabajen.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Para ejercer funciones sindicales en los términos estipulados en las Leyes vigentes.

i) Durante un día, por traslado de su domicilio habitual.

Permiso extraordinario de exámenes

Art. 30. Todo trabajador tendrá derecho a los permisos necesarios, con un máximo de diez días, para concurrir a exámenes. Con independencia de ello podrá pedir, para estos fines, la división de vacaciones anuales, según el artículo 9-2 de la Ley de Relaciones Laborales.

Excedencias

Art. 31. El trabajador con antigüedad en la empresa de, al menos, dos años tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria de hasta cinco años, y una vez solicitada la reincorporación, ésta deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo en un plazo máximo de tres meses a partir de la solicitud, pudiéndose solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos dos años de la finalización de la última excedencia.

En supuestos excepcionales de índole familiar, o por razones de salud, formación educativa o profesional, podrá reducirse adecuadamente el tiempo referido de dos años de trabajo.

Declaración antidiscriminatoria

Art. 32. El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza, ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral, como honorarios, puestos de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción, para el sexo femenino, de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Derecho de comunicación

Art. 33. La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral en proporción al espacio disponible a tales efectos. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Derecho de reunión

Art. 34. Dada la falta de regulación legal suficiente para el ejercicio de la facultad de reunión en asamblea dentro de la empresa se establece que dichas asambleas podrán celebrarse en locales idóneos de las empresas que la dirección de las mismas designe a tales efectos, a petición escrita de los representantes de los trabajadores o delegados de personal, acompañando a ella un orden del día. Dicha petición se formulará con un plazo mínimo de veinticuatro horas y a la misma únicamente podrán asistir los trabajadores de dicha empresa.

En todo caso, los delegados del personal, o representantes de los trabajadores, asumirán la responsabilidad de dichas asambleas, garantizando el orden y seguridad de las personas y las cosas.

Actuará como Presidente de la asamblea el trabajador designado por sus compañeros.

En caso de haber dos o más centros de trabajo en una misma empresa la dirección indicará un local de reunión por cada uno de los centros de trabajo, eligiendo los trabajadores aquel que consideren más idóneo.

Privación de libertad

Art. 35. En caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme, y en todo caso con un plazo máximo de seis meses, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato durante el referido periodo y considerándose al afectado por esta situación como en excedencia voluntaria, sin derecho, por tanto, a retribución alguna, ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad en los términos arriba expresados será causa de despido.

La empresa podrá contratar, durante la ausencia del trabajador, a un interino para ocupar temporalmente su puesto.

El trabajador deberá comunicar por escrito a la empresa su puesta en libertad dentro de los cinco días siguientes al en que aquélla se produzca y reincorporarse a su actividad laboral antes de los quince días siguientes de dicha puesta en libertad.

Comité de seguridad e higiene

Art. 36. Las empresas que tengan más de 50 trabajadores fijos de plantilla vendrán obligadas a nombrar dos vigilantes de seguridad, con los derechos y obligaciones que establece la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden ministerial de 9 de marzo de 1971), la cual regirá con carácter supletorio en esta materia.

Prohibición de concurrencia

Art. 37. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia con su empresario ni colaborar con quienes la hicieran.

No podrán realizar, salvo consentimiento del empresario, obra o tra-

bajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades concurrieran con las de la empresa y perjudicaran a ésta.

El incumplimiento de cuanto antecede dará lugar a imponer las sanciones establecidas por las leyes.

Preaviso al cese

Art. 38. El personal comprendido en este Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a ésta, acusando recibo del mismo la empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse sin abandonar el trabajo y con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar sus servicios:

Personal técnico: treinta días; personal administrativo o mercantil: treinta días; personal obrero o subalterno: quince días.

Si el cese se produjera durante el período de prueba no será necesario dicho preaviso.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso anteriormente estipulada dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el preaviso.

Colaboración obrera

Art. 39. Los trabajadores afectados por el presente Convenio se obligan a colaborar con sus respectivas empresas realizando aquellos trabajos de carácter extraordinario que precise la empresa para atender las necesidades propias de la producción en determinadas épocas del año, en razón a las siguientes festividades: Epifanía, San Valero o fiesta propia de cada localidad, San José, Pascua de Resurrección, Día de la Madre, Día del Pilar, Navidades (del día 9 al 30 de diciembre), así como cualquier otra no especificada anteriormente, la cual tendrá una duración máxima de tres días al año y siempre que la empresa notificase a los trabajadores la necesidad de su realización con veinticuatro horas de preaviso.

Cláusulas adicionales

Primera. Derecho supletorio. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975 y en la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de julio de 1971 y, con carácter subsidiario, a las disposiciones laborales de ámbito general.

Segunda. Cálculo de la hora profesional. — Se acompaña al presente Con-

venio la siguiente fórmula para hallar el salario-hora profesional.

$$\text{Salario hora} = \frac{15 \times (S+A)}{365 - (D+F+V) \times 7,33}$$

Detalle:

- 15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y 24 de junio.
- S = Salario base Convenio.
- A = Antigüedad.
- 365 = Días del año.
- D = Domingos.
- F = Festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones, menos domingos.
- 7,33 = Jornada legal de trabajo.

Tercera:

TABLA SALARIAL

Personal obrero de obrador

Encargado	27.000
Maestro de obrador	27.000
Oficial 1. ^a	25.000
Oficial 2. ^a	24.000
Hornero	24.000
Ayudante más de 20 años	22.000
Ayudante menos de 20 años	22.000
Repartidor con vehículo	23.000
Repartidor sin vehículo	21.500
Aprendiz 3. ^{er} año	14.000
Aprendiz 2. ^o año	13.000
Aprendiz 1. ^{er} año	12.000
Mujer limpieza jornada completa	21.500
Peón	21.500
Auxiliar envasado empaquetado	21.500

Personal mercantil

Jefe de ventas	27.000
Inspector	26.000
Promotor	26.000
Viajante	23.500
Vendedor auto-venta	23.500
Corredor plaza	23.000
Dependiente mayor 22 años	21.500
Ayudante de 18 a 22 años	20.000
Aprendiza 3. ^{er} año	13.000
Aprendiza 2. ^o año	12.000
Aprendiza 1. ^{er} año	11.000

Personal administrativo

Jefe administrativo	26.000
Oficial 1. ^a	25.000
Oficial 2. ^a	24.000
Auxiliar	22.000
Aspirante de 16 a 18 años	13.000
Aspirante de 14 a 16 años	12.000

Oficios varios

Jefe mantenimiento	27.000
Mecánico 1. ^a	25.000
Mecánico 2. ^a	24.000
Encargado de almacén	27.000

Cláusula final derogatoria

Cláusula única. Las normas establecidas en el presente Convenio sustituyen y anulan a las de igual o inferior rango que se hallen vigentes a partir de su entrada en vigor, salvo lo dispuesto en el artículo 6.^o de este mismo Convenio.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

- Anteproyecto de presupuesto extraordinario*
 - 8.503. Fuentes de Ebro (núms. 1 y 2 de 1978)
- Cuenta general de administración del patrimonio*
 - 8.402. Abanto
 - 8.403. Monterde
 - 8.475. Utebo
- Cuenta general del presupuesto extraordinario*
 - 8.433. Puendeluna
- Cuenta general del presupuesto ordinario*
 - 8.402. Abanto
 - 8.403. Monterde
 - 8.475. Utebo
- Expediente de habilitación de crédito*
 - 8.504. Lumpiaque
- Expediente de suplemento de crédito*
 - 8.320. Villarroya de la Sierra
 - 8.397. Mediana de Aragón
 - 8.435. Velilla de Ebro
 - 8.504. Lumpiaque
 - 8.565. Pinseque
 - 8.568. Monreal de Ariza
- Expediente de transferencia de crédito*
 - 8.337. Valpalmas
 - 8.401. Sabiñán
- Lista cobratoria de exacción del arbitrio sobre solares*
 - 8.603. Tauste
- Proyecto de presupuesto extraordinario*
 - 8.566. Paracuellos de la Ribera

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año	1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año	1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.